

CONDICIONES GENERALES SERVICIOS

El presente documento regula la contratación de servicios y asesorías-asistencias técnicas que realice el Real Grupo de Cultura Covadonga (en adelante RGCC), quedando la definición concreta de cada uno, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato incluidas en los documentos de especificaciones técnicas particulares (en adelante DETP) de cada licitación.

Puede presentar oferta a las licitaciones cualquier persona física o jurídica capacitada para realizar la prestación, que cumpla los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se indiquen en los DETP de cada licitación

No podrán participar como licitadores los miembros de la Junta Directiva, equipo de dirección, ni las personas que mantengan relaciones de parentesco o análogas circunstancias que pudieren dar lugar a causa de abstención de los miembros de esta.

1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los licitadores deberán presentar sus ofertas dentro del plazo límite establecido en cada caso.

Las ofertas se presentarán de acuerdo a lo establecido en el documento de especificaciones técnicas de cada oferta debiendo acreditar la solvencia y la documentación que se requiera en el DETP de cada licitación.

La presentación de la oferta supone la aceptación de todas las condiciones recogidas en la licitación: tanto estas condiciones generales como las particulares de cada licitación (DETP).

2. DOCUMENTACIÓN:

Los documentos a presentar en las ofertas incluirán:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda, TGSS y, así mismo, tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con recibo de pago en vigor. Esta declaración será sustituida por los documentos acreditativos correspondientes en el caso de resultar adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato.
- El resto de la documentación que se indique en el DETP de cada licitación para acreditar la capacidad y solvencia del licitador.
- En caso de no cumplir los requisitos de capacidad y solvencia establecidos, la oferta será excluida de la licitación.

Como documentación técnica se deberá incluir:

- La documentación técnica que se indique en el DETP de cada licitación para comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos y para la valoración de los criterios.
- Los licitadores deberán alcanzar un nivel mínimo aceptable para continuar en el procedimiento.
- La documentación técnica aportada tiene carácter confidencial.

Como oferta económica se deberá incluir:

- La oferta económica: precios y resto de magnitudes numéricas que sirvan para valorar los criterios valorables de forma numérica que se hayan establecido en el DETP de cada licitación.

3. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

La licitación podrá articularse por fases de manera que se realice una primera ronda con un plazo de recepción de solicitudes de participación y una segunda en la que sólo podrán presentar ofertas aquellos licitadores que hayan presentado solicitud y en atención a su capacidad y solvencia sean considerados aptos.

Los licitadores podrán presentar variantes o alternativas en sus ofertas si así se establece en el DETP de cada licitación.

La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más ventajosa para el RGCC en cómputo global y compensado de todos los factores a valorar.

Si así se considera por la Mesa de Valoración se podrán establecer criterios de negociación en la adjudicación para favorecer los intereses del RGCC.

Si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones requeridas o no se consideran adecuadas o asumibles se podrá declarar desierta la licitación.

4. RIESGO Y VENTURA:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

5. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

OBLIGACIÓN GENERAL: El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales y humanos que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución del mismo en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el DETP y en su oferta, sin que para la realización de los trabajos que implique la ejecución del servicio pueda acudir el contratista al personal del RGCC más que de forma muy puntual para tareas de mero auxilio.

6. TRABAJOS DE TOMA DE DATOS, PRUEBAS E INSTALACIÓN:

Cuando el servicio requiera trabajos de toma de datos, medidas, realizar pruebas, montar equipos, realizar su instalación y/o conexión, incluida la realización de pequeñas obras al efecto; etc., será de cuenta del suministrador tales trabajos y los gastos que los mismos conlleven, de acuerdo, en su caso, con las normas que al respecto se establezcan en el DETP de cada contrato y las indicaciones expresas que diese el responsable del contrato o, por mediación de éste, los responsables de las instalaciones en los que se hayan de realizar dichos trabajos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del RGCC.

En caso de establecerse un plazo de ejecución, la demora supondrá la penalización establecida en su caso en el pliego de condiciones particulares.

Los servicios se efectuarán en las fechas que se determinen oportunamente por el RGCC, de conformidad con las necesidades del departamento contratante y en el lugar donde se realice su actividad.

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el DETP se facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implique tal medida.

A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

9. FACTURACIÓN:

Cada factura detallará los suministros servidos o trabajos ejecutados e incluirá los números de pedido, así como el período de facturación o albaranes de entrega a los que se refiere.

10. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL:

RESPONSABILIDAD CIVIL: El adjudicatario deberá acreditar que dispone, o comprometerse a suscribir al efecto para el servicio objeto del contrato, una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (general, profesional, o de cualquier otro tipo en función de la naturaleza de los servicios objeto del contrato) para asegurar todos los daños que puedan derivarse de cualquiera de los procesos objeto del contrato. El límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación de cada contrato (IVA excluido), siendo el mínimo por víctima asegurado de 150.000€.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el DETP tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) De índole laboral y tributaria: El contratista, como empresario independiente, es el único responsable del cumplimiento de los deberes de pago de salarios y Seguridad Social respecto de su personal y declara expresamente encontrarse, tal y como se ha expuesto a la fecha y firma de esta, al corriente de todas las obligaciones legales, cualesquiera que fueran (de ámbito laboral, fiscal,

Seguridad Social, etc.) y pudieran derivarse de las relaciones con sus empleados.

El RGCC no será responsable de ninguna obligación relativa a salarios o Seguridad Social frente a los trabajadores del contratista nacidas antes, durante o después de los servicios prestados bajo este contrato.

En cumplimiento de lo anterior, y sin perjuicio de cualquier otra actuación que fuese necesaria, el contratista deberá:

1.- Exhibir, a requerimiento del RGCC:

Certificación negativa por Descubiertos en la Seguridad Social expedida por el órgano competente de la Administración. Deberá entregarse en el momento de la firma del contrato y sucesivamente con carácter trimestral las respectivas certificaciones actualizadas.

2.- Observar la normativa legal, reglamentaria y convencional en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Responder de los daños causados en las instalaciones, enseres y utensilios objeto del servicio contratado, así como de los eventuales daños causados a las personas y bienes, instalaciones y equipos propiedad del RGCC en el lugar de prestación de los servicios contratados. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista en el PCP, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

4.- Reembolsar al RGCC de cualquier pago o gasto en que deba incurrir derivado de:

Reclamaciones judiciales o administrativas de los trabajadores del contratista sobre derechos o cantidades por razón de la prestación de sus servicios, si el RGCC resultara condenado por cualquier causa.

Responsabilidad económica en virtud de resoluciones sancionadoras o Actas de Liquidación a que diere lugar la intervención de las Autoridades respecto a las obligaciones del contratista contenidas en los apartados anteriores, si el RGCC resultara condenado por cualquier causa.

Cualquier tipo de reclamación por daños causados en la ejecución de la operación, si el RGCC resultara condenado por cualquier causa.

- c) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras y el del nombre de la empresa, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La empresa contratista se obliga a observar la normativa vigente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales en todos sus ámbitos, siendo responsable de su puesta en práctica, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento. Así, cumplirá y hará cumplir a todo su personal que preste servicios en las instalaciones del RGCC, las obligaciones y deberes contenidos en la normativa vigente.

A) Equipos de trabajo

Los utensilios, instalaciones y demás equipos de trabajo que La contratista utilice para la correcta realización de los trabajos, cumplirán las prescripciones legales y técnicas exigidas y, en particular, la normativa de prevención de riesgos laborales, debiendo la misma proporcionar a sus trabajadores la información y medios necesarios para que la utilización de dichos equipos se produzca sin riesgos para la seguridad y salud.

B) Equipos de protección individual obligatorios

La contratista dotará al personal a su cargo de los elementos de protección y seguridad homologados, necesarios y obligatorios para la ejecución de los trabajos.

C) Coordinación de actividades

Las operaciones necesarias para la realización del objeto del servicio estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable del contrato del RGCC de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

13. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES:

Los licitadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que el RGCC les facilite o a las que tengan acceso durante el procedimiento de licitación. En este sentido, se obligan a no revelar ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la presente licitación en otros servicios que no sean el objeto de la misma. Igualmente se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a

terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez finalizado el procedimiento de licitación destruirá toda información que sobre el mismo haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

Los licitadores se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso o puedan tener durante el procedimiento de licitación y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley 03-2019 LOPD-GDD.

En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o aquellos a los que hayan tenido acceso durante la licitación, con fin distinto al que figura en el pliego de condiciones, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Deberán aplicar a los datos que traten por cuenta del RGCC las medidas de seguridad establecidas en su registro de actividades de tratamiento, pudiendo por parte del RGCC solicitar una copia de dicho registro de actividades de tratamiento. Una vez finalizada la licitación deberán devolver los datos al REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA en el mismo soporte que se los remitió y no guardarán ninguna copia de estos. Las partes responderán unas frente a las otras por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

14. PLAZO DE GARANTÍA:

A. PLAZO DE GARANTÍA: será el señalado en su caso en el DETP de cada licitación y empezará a contar desde la fecha de recepción o conformidad con la prestación, sin perjuicio de que en el caso de que la ampliación de garantía sea un criterio de adjudicación en cuyo caso se estará al ofertado por adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el RGCC a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

15. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS:

El trabajo objeto del contrato, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del RGCC, siempre que en el DETP no se determine lo contrario, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del contratante conllevará su necesaria y expresa autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de esta obligación.

Igualmente, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al RGCC de todos los daños y perjuicios que para éste puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra el contratante.

El RGCC podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del estudio o servicio realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

16. ALTA DE LAS INSTALACIONES:

En aquellos contratos de servicios cuyo objeto sea la ejecución de instalaciones de redes u otros servicios sujetos a algún tipo de autorización administrativa, serán de cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos de tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes o empresas titulares, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas, y en general todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. La documentación correspondiente a estas gestiones se entregará en original al RGCC antes de formalizar el acta de recepción.

17. REVISIÓN DE PRECIOS:

El precio ofertado se mantendrá al menos durante el primer año de duración del contrato. Transcurrido el primer año se podrá acordar su revisión que no superará a la variación del IPC general (o índice que los sustituya) desde el inicio del contrato. A partir de la primera revisión las siguientes se podrán acordar de año en año de cumplimiento del contrato e igualmente no superarán la variación del IPC (o índice que los sustituya) desde la última revisión efectuada.

18. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato tendrá la duración que se establezca en cada caso en el pliego de condiciones.

Podrán acordarse prórrogas del contrato en las mismas condiciones establecidas.